

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA TROPICAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA HABANA, CUBA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. EN C. JORGE ÁNGEL LUIS MACHÍN; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

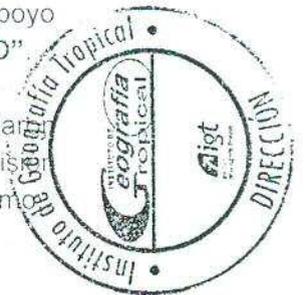
1. Que en fecha 29 de noviembre de 2013, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Geografía Tropical, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO"
2. Que en la cláusula tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad en Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza

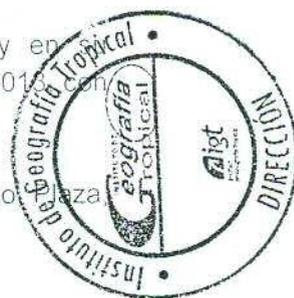


suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Mariano Matamoros sur casi esquina con Paseo Tollocan s/n, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

1. El Instituto de Geografía y Geología fue creado mediante Resolución 2, de 2 de Marzo de 1962, por el Presidente de la Academia de Ciencias de Cuba, pasando a denominarse Instituto de Geografía Tropical (IGT), a través de la Resolución 180, de 27 de Septiembre de 1995, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
2. La misión institucional del IGT es la ejecución de proyectos en programas científicos técnicos nacionales, ramales, territoriales, así como proyectos no asociados a programas, y proyectos internacionales en el ámbito de la geografía y el medio ambiente, desarrollando acciones de colaboración internacional en ese campo como complemento indispensable de los esfuerzos nacionales y con el propósito de promover y gestionar los recursos materiales, así como la formación y calificación de los recursos humanos de alta calificación.
3. Que el Dr. Jorge Ángel Luis Machin, ocupa el cargo de Director y es representante legal a tenor de la Resolución 44 de 24 de septiembre de 2014, con las facultades y obligaciones que establece el citado cuerpo legal.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle F No. 302 / 13 y 15 Vedado, Plaza La Habana, Cuba.



III. DE "LAS PARTES:

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo operativo de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración académica entre "LAS PARTES para que establezcan relaciones de colaboración para fortalecer los programas de:



intercambio académico de personal docente, investigadores y alumnos; la elaboración y publicación conjunta de temas relacionados con planeación u ordenamiento territorial, manejo integrado de cuencas, el desarrollo regional y las ciencias ambientales y geográficas en general; la colaboración entre los cuerpos académicos de licenciatura y posgrado; así como los proyectos de investigación de interés común.

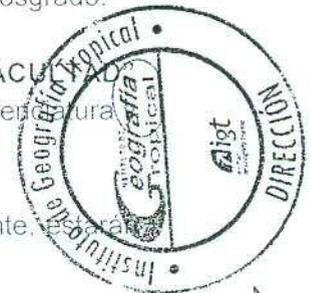
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Favorecer la presencia de su personal académico en "EL INSTITUTO", para impartir cursos, seminarios, tutorías, co-tutorías y participación en exámenes de grado de acuerdo con las distintas modalidades de los programas educativos ofertados.
2. Facilitar la estancia de estudio e investigación de alumnos de "EL INSTITUTO", dentro de los niveles educativos de licenciatura y posgrado y en los proyectos de investigación en los que se sostienen dichos programas.
3. Facilitar al personal que para tal efecto designe "EL INSTITUTO", el acceso a su biblioteca y hemeroteca, así como a los cursos y actividades académicas abiertas que se ofrezcan como parte de los niveles educativos de licenciatura y posgrado.
4. Acreditar las estancias académicas que en su caso realicen en "LA FACULTAD" los investigadores de "EL INSTITUTO" inscritos en los programas de licenciatura y posgrado, objeto del presente acuerdo.
5. Todas las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil y docente, sujetas a la disponibilidad de apoyo financiero de "LAS PARTES".

II. "EL INSTITUTO", se compromete a:

1. Favorecer la presencia de su personal académico en "LA FACULTAD", para impartir cursos, seminarios, tutorías, co-tutorías y participación en exámenes de grado de acuerdo con las distintas modalidades de los programas educativos ofertados.
2. Facilitar la estancia de estudio e investigación de alumnos de "LA FACULTAD", dentro de los niveles de licenciatura y posgrado y en los proyectos de investigación en los que se sostienen dichos programas.
3. Facilitar a los alumnos visitantes de "LA FACULTAD", el acceso a su biblioteca y hemeroteca, así como a los cursos y actividades académicas abiertas que se ofrezcan como parte de los niveles de licenciatura y posgrado.



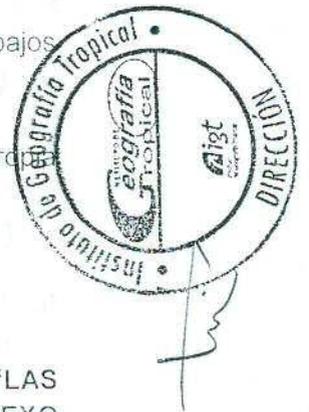
[Handwritten signature]



4. Acreditar las estancias académicas que, en su caso, realicen en "EL INSTITUTO" los alumnos de "LA FACULTAD" inscritos en los programas de licenciatura y posgrado, objeto del presente acuerdo.
5. Todas las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil y docente, estarán sujetas a la disponibilidad de apoyo financiero de "LAS PARTES".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Fomentar la elaboración de manera conjunta de material didáctico (como antologías), así como investigaciones básicas y aplicadas, que contribuyan al desarrollo de ambos organismos en general y de sus respectivos programas de licenciatura y posgrado, en particular.
2. Formalizar cada acción de colaboración mediante una invitación que especifique el nombre del personal docente e investigadores participantes, los contenidos a desarrollar y la fecha, así como la firma del solicitante y la del responsable designado para el cumplimiento de este instrumento.
3. Otorgar los créditos respectivos cuando las publicaciones derivadas de los trabajos de investigación tengan por finalidad la promoción académica, social y cultural.
4. Garantizar que se contrate un seguro de viaje para los visitantes de la propia institución, cuando sean recibidos por la contraparte.



TERCERA.- PLAN DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" elaborarán un Programa Anual de Trabajo, que se integrará como ANEXO "A" al presente instrumento. En dicho programa se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de "LAS PARTES", incluyendo los compromisos financieros y su desarrollo se sujetará a lo previsto por el presente instrumento. El Programa Anual de Trabajo deberá ser formalizado por escrito y por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el logro de los objetivos y la debida ejecución del objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" designan como Responsables Operativos a:

Por "LA FACULTAD" al Dr. Rafael Alejandro Alvarado Granados, Profesor de Tiempo Completo.

Por "EL INSTITUTO" al Dr. Daimar Cánovas González, Vicedirector Científico.



QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la vigilancia y evaluación de las actividades y desarrollo de las mismas objeto del presente acuerdo, "LAS PARTES" integrarán una Comisión formada por igual número de representantes de cada una. Esta Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados por "LAS PARTES" en la Cláusula que antecede.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento legal, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes titularidad les corresponderá por igual.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

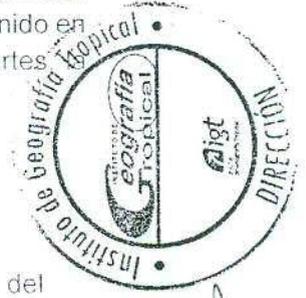
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente acuerdo, en los casos en que así lo consideren necesario.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



[Handwritten signature]



DÉCIMA.- VIGENCIA

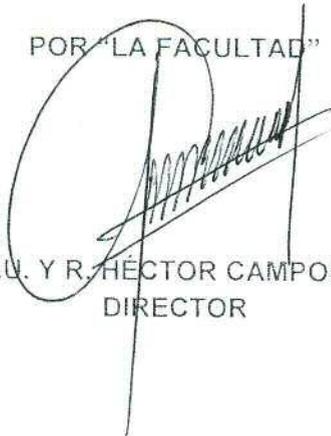
El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el trece de mayo de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS
DIRECTOR

POR "EL INSTITUTO"




DR. EN C. JORGE ÁNGEL LUIS MACHIN
DIRECTOR

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL INSTITUTO DE GEOGRAFÍA TROPICAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA HABANA, CUBA. CONSTE -----



Revisado